



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

0672

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 88 -2024-MTC/21.CS.

A : Lic. **CESAR GUSTAVO ALCALÁ RODRÍGUEZ**
Jefe de la Oficina de Administración (e)

DE : **RICHARD CORONEL AZNARAN**
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : Evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto del SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO".

REFERENCIA : Concurso Público CP-SM-1-2024-MTC/21-1

FECHA : Lima, 09 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle respecto las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2024-MTC/21-1, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, según lo señalado a continuación:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 18 de marzo de 2024, se convocó el Concurso Público N° 001-2024-MTC/21, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO".
- 1.2 Entre el 19 de marzo y el 29 de abril de 2024, se registraron quince (15) participantes.
- 1.3 El 30 de abril de 2024, se realizó la etapa de presentación electrónica de ofertas, recibándose ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	20546904106	NEXNET S.A.C.	30/04/2024	Valido
2	20557574884	MEDIA COMMERCE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDIA COMMERCE PERU S.A.C.	30/04/2024	Valido

- 1.4 El 03 de mayo de 2024, se realizó la calificación y evaluación de las ofertas, y como resultado se declaró desierto el procedimiento de selección, al no contar con ninguna oferta válida, debido a que ningún postor cumplió con lo dispuesto en las bases integradas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificatorias:

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



2.1.1 El numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley, establece lo siguiente: Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias:

2.2.1 El numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, respecto a la aprobación del expediente de contratación señala que, *"Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."*

2.2.2 El numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento dispone que, "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

3. ANALISIS

- 3.1 Según el acta de admisión, calificación y evaluación de ofertas del 03 de mayo de 2024, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 0051-2024-MTC/21, de fecha 14 de marzo de 2024, declaró desierto el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2024-MTC/21, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO", en la cual, se presentaron dos (02) ofertas, siendo descalificadas todas las ofertas presentadas, por los fundamentos expuestos en el siguiente detalle:
- 3.2 Respecto a la oferta de la empresa **NEXNET S.A.C**, esta presentó la certificación ISO 27001:2013 para el servicio del proveedor con énfasis en procesos / servicios como: monitoreo de ciberseguridad y/o gestión de vulnerabilidades y/o respuesta a incidentes de ciberseguridad, el mismo que se encontraba **VENCIDO**, por tal motivo se declaró como **NO ADMITIDO**.
- 3.3 Respecto a la oferta de la empresa **MEDIA COMMERCE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- MEDIA COMMERCE PERU SAC**, esta no presentó la certificación ISO 22301:2019 vigente para el servicio del proveedor con énfasis en procesos/ servicios como: monitoreo de ciberseguridad y/o gestión de vulnerabilidades y el organigrama y sustento del perfil del personal profesional y técnico que formará parte del servicio CyberSOC, por tal motivo se declaró como **NO ADMITIDO**.
- 3.3 De esta manera, se advierte las causas que motivaron el desierto, siendo estas atribuibles a los participantes y a los postores, quienes no llegaron a presentar sus ofertas y, las ofertas presentadas no cumplían con lo requerido en las bases de la convocatoria.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. **CONCLUSION**

De conformidad con lo establecido por el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se informa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección de la Concurso Público N° 001-2024-MTC/21, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO", siendo las siguientes:

- ✓ Falta de diligencia de los participantes registrados en el procedimiento de selección, que no presentaron sus ofertas.
- ✓ Falta de diligencia de los postores que presentaron sus ofertas en forma deficiente.

5. **RECOMENDACION**

Consultar a la Oficina de Tecnologías de la Información – en su condición de área usuaria, sobre la persistencia de contratar el "SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO", y de ser afirmativo su pronunciamiento, remitir los Términos de Referencia para realizar la segunda convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



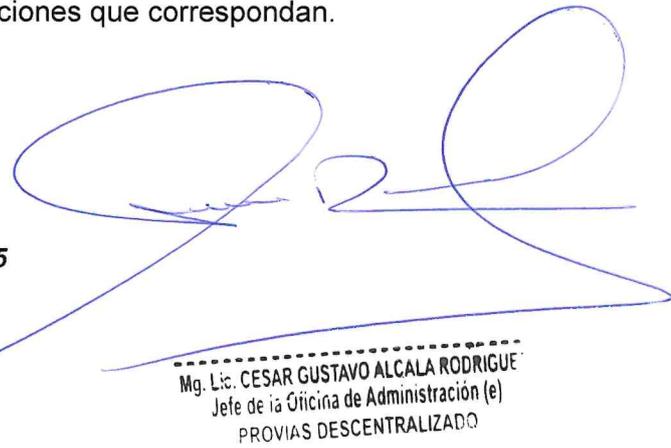
RICHARD CORONEL AZNARAN
Presidente del Comité de Selección

A La Oficina de Tecnologías de la Información

El Jefe de la Oficina de Administración, encuentra conforme el Informe del Presidente Titular del comité de selección, a cuyo efecto se remite el expediente a su Despacho para su atención y acciones que correspondan.

Atentamente,

Expediente N° **I012412845**



Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



